



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm. _____

Núm. del anterior 908

Núm. del Juzgado 968

Contra

Juan Barrieras Pueyo

vecino de

Ballaruelo de Monegros

Adjunto tengo el honor de remitir a V. S. el único antecedente obrante en este Juzgado en relación con el inculpado de las referencias del margen por el que se acredita la remisión al Tribunal Regional de los autos originales y pieza separada de bienes relacionados con aquél.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se dignará firmar el conforme que en el acta de entrega al efecto habrá de suscribirse.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza a 7 mayo 942

F. Pelano

Sr. Juez de 1.ª Instancia de _____

SARINENA



piedad no constando por lo tanto la existencia de cargas; que no se admitirán posturas que no cubran el valor de que han sido tasados los bienes; librándose a tal efecto despacho al Municipal de referencia, que será extensivo para que requiera al inculpado o representante legal del mismo, a fin de que en término del quinto día presente en la Secretaría de aquel Juzgado, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados y al Administrador para que rinda cuentas de su administración remitiendo el saldo resultante por Giro Postal y con cargo a dicho inculpado.

Lo manda y firma S. S. doy fé.

5971/31



Juzgado Civil Especial
 de
Responsabilidades Políticas
 de
Zaragoza

AÑO DE

Núm. Anterior 908

Núm. Juzgado 968

Contra JUAN BARRIERRAS PUEYO

Vecino de PALLARUELO DE MONEGROS

Responsabilidad ejecutada 100 ptas

Terminado 9 - 11 - 940

JUEZ

SECRETARIO

Sr Solano Costa

Sr Perez Llantada

Don JAIME PÉREZ LLANTADA, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente tramitado contra **JUAN BARRIERRAS PUEYO**

vecino de **Pallaruelo de Monegros** para exacción de **100** ptas. con esta fecha se dictó la providencia siguiente. «Providencia. Juez Civil Especial. -Sr. Solano.-Zaragoza **nueve de noviembre novecientos cuarenta**. Dada cuenta y apareciendo de lo actuado que en la pieza separada se han practicado todas las diligencias precisas a la exacción de la multa impuesta y liquidadas las demás responsabilidades, elévese todo lo actuado a la Superioridad por si de acuerdo con el apartado 1) del Artículo veintiseis procediera decretar el archivo definitivo de los expedientes, regístrese esta salida y acredítese por diligencia con testimonio de este acuerdo la remisión decretada. -Lo mandó y firma S. S. doy fe.-Solano. -Ante mí.-Jaime Pérez.-Rubricadas.»

Lo inserto concuerda bien y fielmente a la providencia a que me refiero y para que conste firmo la presente en Zaragoza, a **nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta**.-

Ante mí
Jaime Pérez

Diligencia. - La pongo yo el Secretario para hacer constar que en la fecha arriba indicada ha sido elevado al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas compuesta de **10** folios la pieza separada tramitada por este Juzgado con el núm. **968** contra el vecino de **Pallaruelo de Monegros** D. **Juan Barrierras Pueyo** habiendo quedado anotada la salida en los registros correspondientes, doy fe.

Pérez